



Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Referencia:** Proceso Ejecutivo instaurado por **COOTRACERREJÓN** contra **JAVIER JOSÉ FUENTES SOLANO**

**Radicación:** 44 279 40 89 001 2014 00161 00

Observado el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, se evidencia auto del 10 de febrero de 2021, por medio del cual este juzgado limitó u aumentó el límite del embargo a TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$3.820.298) y a la fecha no ha sido puesto a disposición del juzgado, **REQUIERASE** por 5 días a la pagadora del CERREJÓN LIMITED. para que informe las razones por las cuales no ha efectuado las retenciones ordenadas.

De ser renuente al llamado hecho por este Despacho, en aplicación a lo contemplado en el artículo 593 del Código General del Proceso, se impondrá por resolución motivada, multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE**

  
**ROCIO VARGAS TOVAR**  
Juez